

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

De una parte, CIEE: Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (CIEE), con C.I.F. G91994582 y domicilio en Vicente Savall Pascual 14-16, San Vicente del Raspeig y en su nombre y representación Rafael Valor Navarro, en calidad de Internship Coordinator en Alicante.

En adelante "CIEE"

De otra, la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ, con C.I.F. G-53491775 y domicilio en, Pl. Dr. Gómez Ulla s/n, 03013 Alicante y en su nombre y representación D. Josep Albert Cortes i Garrido, en calidad de Director- Gerente

En adelante "EMPRESA COLABORADORA"

CONVIENEN

Que por motivos estrictos de colaboración, siendo la EMPRESA COLABORADORA un entorno adecuado para complementar la actividad docente que realiza CIEE, y que beneficiaría a los alumnos del programa de estudios de CIEE, se llega al presente acuerdo:

ESTIPULACIONES

1. Que el objeto del Convenio es la realización de un programa de formación práctica en empresas a través del cual los alumnos del programa puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodologías empresariales de la EMPRESA COLABORADORA, como parte integrante de la actividad formativa mencionada por menos de 20 horas a la semana durante período lectivo y hasta un máximo de 35 horas en período no lectivo. En ningún caso, se excederá el límite temporal del 50% del curso académico, ni dicho horario interferirá con la dedicación al estudio y el horario lectivo que tenga el estudiante.
2. La EMPRESA COLABORADORA admitirá a 1 ó más alumnos-becarios de CIEE durante su estancia en España como estudiante de CIEE.
3. CIEE asegurará que dicho(s) estudiante(s) tiene(n) un visado de estudiante, que les permite realizar prácticas en calidad de formación académica.
4. Los alumnos-becarios en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, ni siquiera en concepto de formación para el trabajo, por lo que quedan expresamente excluidos de la legislación laboral, general o especial. La situación jurídica del estudiante en prácticas se configura de conformidad a la normativa vigente en la actualidad en materia de programas de cooperación educativa y aquella por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
5. Los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por un Seguro de Accidentes y Hospitalización (Inext Travel Guard Insurance) que cubre los riesgos por daños en las cosas y a terceros, derivados de la realización de las prácticas por el alumno/a y el riesgo de invalidez y muerte por accidente del alumno/a en dichas prácticas. Este seguro es suscrito y financiado por CIEE.
6. La EMPRESA COLABORADORA se compromete a informar a CIEE de los riesgos derivados de la actividad formativa a desarrollar existentes en el centro, al objeto de que CIEE pueda asegurar la dotación de los medios de protección necesarios (bien directamente o a través de la propia entidad colaboradora), así como impartir al estudiante la información adecuada sobre las medidas preventivas a adoptar.
7. CIEE velará especialmente por la formación de los alumnos en prácticas asignando a un profesor especialista en el tema como **Coordinador** del estudiante en prácticas. Además de impartir una asignatura sobre la especificidad cultural de la empresa en España, el Coordinador se reunirá periódicamente con el estudiante para supervisar su proyecto académico. El estudiante debe presentar semanalmente un diario profesional dirigido, realizar una serie de lecturas y presentaciones orales en clase, y finalmente escribir un proyecto escrito y realizar una presentación oral con PPT sobre su experiencia de las prácticas.

8. La EMPRESA COLABORADORA designará un **Tutor/a** de la formación práctica, que coordinará y supervisará el normal desarrollo de ésta.
9. La EMPRESA COLABORADORA se compromete a informar adecuadamente a CIEE respecto a las faltas de puntualidad, asistencia y aprovechamiento de las prácticas y, en general, de la conducta de los alumnos, de modo que ésta pueda ejercer, en su caso, el debido control. A la finalización de las prácticas, el Tutor emitirá un informe sobre lo descrito anteriormente, que se entregará al alumno a los efectos de evaluación.
10. A las personas que realicen esta formación práctica se les considerará como estudiantes a todos los efectos.
11. Los alumnos-becarios en prácticas no percibirán remuneración económica alguna durante el desarrollo de las prácticas por parte de la EMPRESA COLABORADORA.
12. Este convenio permanecerá vigente por el periodo de un año académico a iniciarse a partir de la fecha de firma del presente. El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo a las otras partes interesadas.

Habiendo leído el presente documento por ambas partes, y encontrándose conformes, lo firman a un solo efecto, por duplicado, en

Alicante, a 22 de febrero de 2017

Fdo.



Nombre: Josep Albert Cortés i Garrido
 Cargo: Director-Gerente
 Empresa: Fundacion de la C.V. MARQ

MARQ
 OFICIAL DE ALICANTE
 FUNDACIÓN
 - 03013 ALICANTE

Fdo.



Nombre: Rafael Valor Navarro
 Cargo: Internship Coordinator
 Empresa: CIEE Alicante

cíee